

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

CODIGO DE ETICA JUDICIAL PARA LOS SERVIDORES DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

CONTENIDO

CAPITULO I GENERALIDADES

- ARTICULO 1.** Ámbito de aplicación.
- ARTICULO 2.** Fines del Código.
- ARTICULO 3.** Conocimiento y observancia de este Código.
- ARTICULO 4.** Prohibición de recibir beneficios injustificados.
- ARTICULO 5.** Cultura de convivencia en sociedad.
- ARTICULO 6.** Prevención de la corrupción.
- ARTICULO 7.** Actualización, capacitación y profesionalización.
- ARTICULO 8.** Transparencia.
- ARTICULO 9.** Secreto profesional.
- ARTICULO 10.** Investidura del servidor público.
- ARTICULO 11.** Actividades incompatibles.

CAPITULO II PRINCIPIOS Y VALORES

- ARTICULO 12.** Principios básicos que deben atender los servidores judiciales.
 - 1. Compromiso institucional.
 - 2. Eficiencia.
 - 3. Prudencia.
 - 4. Responsabilidad.
 - 5. Transparencia.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO
DE LA LLAVE**

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

**CAPITULO III
PRINCIPIOS ESPECIFICOS**

ARTICULO 13. Principios específicos del juzgador.

1. Excelencia.
2. Objetividad.
3. Imparcialidad.
4. Profesionalismo.
5. Independencia.

**CAPITULO IV
DE LA DIFUSION DE LAS IDEAS POLITICAS Y DEL AMBIENTE EN EL TRABAJO**

ARTICULO 14. Difusión de ideas políticas.

ARTICULO 15. Ambiente favorable en el trabajo.

**CAPITULO V
DE LA COMISION DE ETICA JUDICIAL**

ARTICULO 16. Comisión de ética judicial.

**TRANSITORIOS
CODIGO DE ETICA JUDICIAL PARA LOS SERVIDORES DEL TRIBUNAL DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

PREÁMBULO

La impartición de justicia en Veracruz se realiza a través de un sistema compuesto por las funciones y responsabilidades de cada órgano de impartición de justicia que lo integra, y por tanto, los impartidores de justicia de nuestro Estado constituyen una comunidad que responde a los mismos postulados constitucionales y comparte los mismos objetivos y aspiraciones, fundamentalmente, que nuestra entidad cuente con un poder judicial profesional y fuerte para garantizar el derecho de acceso a la tutela jurisdiccional efectiva consagrado en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como valor central para la vida democrática y una condición indispensable para su desarrollo.

El Tribunal de lo Contencioso Administrativo, consiente de la necesidad de llevar a cabo acciones tendentes a su perfeccionamiento para que se encuentre en condiciones de cumplir cabalmente su encomienda, se ha dado a la tarea de desarrollar los postulados éticos rectores de las tareas a las que está llamado a realizar.

La actitud cívica del servidor público judicial, el decoro en su vida personal y la capacitación constante, son elementos básicos que deben fomentarse ampliamente, en la labor de administrar justicia, independientemente al esfuerzo institucional de mantener las cargas administrativas y presupuestarias; la atención de las exigencias y de las necesidades de los gobernados, mediante un servicio de calidad excelencia y profesionalismo, constituye la primera y la única de las motivaciones de su labor cotidiana.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

La impartición de justicia, debe estar acompañada del compromiso institucional de actuar sin preferencias o presiones de algún tipo; la ciudadanía e instituciones públicas se encuentran inmersas en la construcción de una renovada actitud de los servidores judiciales, como actores y espectadores de una realidad cotidiana, en su papel de depositarios de una función. Trascendental; por ello, su actuación es decisiva para transformar una convivencia cada vez más compleja e impulsar diferentes procesos culturales y económicos.

La sociedad del siglo XXI demanda cada vez con mayor exigencia, depositar la justicia en manos de juzgadores de alta profesionalización, conocedores y expertos de las técnicas jurídicas y esencialmente, de profundas convicciones éticas, porque de ellos depende la calidad del ejercicio de la función jurisdiccional; por tanto, una concepción moderna de administración de justicia requiere que la conducta de los servidores judiciales fomente el fortalecimiento de la auto-evaluación, con verdad, con honestidad y con la apertura suficiente para la aceptación del pluralismo, de la tolerancia a las condiciones y a la naturaleza ideológica de los justiciables.

La ética judicial, requiere un permanente ejercicio de lo justo y de lo razonable, un respeto único, e indivisible e incuestionable a las prerrogativas y derechos que corresponden por esencia, a los seres humanos, una neutralidad inalterable como base para la aplicación reflexiva de la norma y una cultura irrestricta de la libertad y búsqueda del bienestar del hombre.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Por ello, se estima necesario establecer un conjunto de principios, reglas y virtudes judiciales, que contribuyan a que el ejercicio de aplicación de la norma al caso concreto se realice por personas que busquen transitar en el ejercicio de su labor con imparcialidad e independencia, y que sirvan de guía para los servidores judiciales, con el fin de facilitar la reflexión sobre los diversos aspectos de la función que desempeñan. El ejercicio ético de la función jurisdiccional indubitablemente permitirá consolidar la confianza de los justiciables y para cumplir las expectativas que la sociedad ha depositado en el ejercicio de la función jurisdiccional.

El Código representa, por tanto, la culminación de un proceso: el de su redacción, como documento en el que se conjugan la experiencia y riqueza de los códigos de ética judicial federal, nacional, locales e iberoamericano; y la continuidad de otro: el desarrollo y fortalecimiento de la ética judicial en Veracruz.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Código de Ética Judicial para los Servidores Públicos del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CAPITULO I

GENERALIDADES

ARTICULO 1. Las disposiciones de este Código de Ética constituyen un catálogo de valores y principios aplicables a todos los servidores judiciales del Tribunal de lo Contencioso Administrativo que participan o que coadyuvan en la función de impartir justicia.

ARTICULO 2. El presente Código tiene los siguientes fines:

I. Fortalecer el carácter de todos los servidores judiciales en el desempeño de su trabajo, mediante la promoción de cualidades a través de una cultura de transparencia, honestidad y objetividad con el desarrollo de actitudes y compromisos consigo mismos, la sociedad y con las instituciones a las que pertenecen.

II. Establecer los criterios y valores que deben inspirar la conducta ética de los servidores públicos judiciales, y que coadyuven a la excelencia de la función de impartición de justicia, independientemente del cumplimiento de las disposiciones legales que regulan el desempeño de sus funciones.

III. Abstenerse de propiciar prácticas que afecten las funciones o actividades de la administración de justicia, para mejorar los estándares de desempeño profesional de los servidores judiciales.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

ARTICULO 3. El ingreso y la permanencia de los servidores judiciales adscritos al Tribunal de lo Contencioso Administrativo, debe implicar el conocimiento de éste Código de valores y principios, así como el compromiso de apegarse a normas de comportamiento idóneas que tiendan a fomentar una cultura del servicio público jurisdiccional y una imagen de respeto y profesionalismo del servidor público, en todos los ámbitos de la vida social y cultural.

ARTICULO 4. Los servidores judiciales se abstendrán de solicitar o recibir beneficios de cualquier naturaleza, que fomenten o contribuyan al menoscabo de la administración de justicia, o que por cualquier motivo resulten injustificados.

ARTICULO 5. Los servidores judiciales procurarán que su actuación contribuya a la mejor convivencia humana, robusteciendo el aprecio a la dignidad de la persona y la convicción del interés de la sociedad, sustentando los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres, sin privilegio alguno. Para fortalecer lo anterior, deberán observar lo dispuesto en el artículo 7.

ARTICULO 6. El Tribunal de lo Contencioso Administrativo fomentará una cultura de prevención y abatimiento de prácticas de corrupción e impulsarán la calidad en la impartición de justicia, con el propósito de generar certidumbre en la sociedad respecto de la objetividad, imparcialidad y equidad de sus resoluciones, y un cambio de actitud en el servidor judicial, mediante el ejemplo en el desempeño de sus propias actividades y en su vida personal, familiar y social.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

ARTICULO 7. El Tribunal de lo Contencioso Administrativo por conducto de la Subdirección de Formación Profesional y Capacitación, promoverán, la preparación continua en las materias relacionadas con sus funciones, de conformidad con la normatividad aplicable, estableciendo en sus respectivos ámbitos de competencia un mecanismo transparente y equitativo, que permita tener acceso a los cursos, pláticas, conferencias o cualquier otro evento organizado o promovido por las Instituciones a las que pertenezcan.

Para fortalecer lo anterior, los servidores judiciales tendrán el derecho y el deber de formación continua y capacitación permanente, tanto en las materias específicamente jurídicas como en los saberes y técnicas que puedan favorecer el mejor cumplimiento de las funciones judiciales, y así, brindar a los justiciables y a la sociedad en general un servicio de calidad en la administración de justicia.

ARTICULO 8. El Tribunal de lo Contencioso Administrativo promoverá la transparencia de sus actuaciones, como garantía de la justicia de sus decisiones, procurando ofrecer, sin infringir el derecho vigente, información útil, pertinente, comprensible y fiable.

En relación con los medios de comunicación social, se actuará de manera equitativa y prudente, y cuidando que no resulte perjudicado derecho ni interés legítimo, o vulnerada norma alguna. Acciones que serán coordinadas por la Subdirección de Comunicación y Difusión.

ARTICULO 9. El Tribunal de lo Contencioso Administrativo promoverá entre sus integrantes el deber de secreto profesional, con el objeto de salvaguardar los derechos de las partes frente al uso indebido de informaciones obtenidas en el desempeño de sus funciones,

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

evitando exponer cualquier opinión personal que implique prejuzgar sobre una causa o litigio que se encuentre bajo su competencia o resguardo, con excepción de aquellos casos en que exista imperativo legal.

Se encuentran exceptuados del párrafo anterior los debates, seminarios, cursos o cualquier evento de carácter académico, en que se suscite la polémica sobre las diferentes hipótesis de resolución de los supuestos legales contemplados en las normas jurídicas, que fomenten una sana discusión, a la luz de las diferentes teorías y corrientes del derecho, y sin mencionar cualquier dato o información que permita ligar a persona determinada con dichos supuestos legales.

ARTICULO 10. Los servidores judiciales deberán hacer guardar el respeto y consideración inherentes a su investidura, sin que sea un elemento de coacción, cuidando que exista un ambiente de tolerancia en su actuación personal y profesional.

ARTICULO 11. Los servidores judiciales evitarán que su conducta afecte la imagen y prestigio del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, o comprometa en forma alguna la independencia e imparcialidad de su actuación pública.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

CAPITULO II PRINCIPIOS Y VALORES

ARTICULO 12. Principios básicos que deben atender los servidores judiciales del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

1. COMPROMISO INSTITUCIONAL

I. Participar con disposición y apoyo en las actividades laborales propias y cuando sea necesario, en las que no sean las estrictamente inherentes a su cargo como servidor del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

II. Actualizarse permanentemente en los conocimientos y técnicas para el mejor desempeño de las funciones inherentes a su cargo, de conformidad con la normatividad.

III. Abstenerse de usar su cargo, autoridad o influencia para obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas para sí o para terceros, ni para perjudicar a persona alguna.

IV. Actuar con rectitud, honorabilidad e integridad, sin esperar ni pedir nada que no sea cumplir con la función en los términos que el propio derecho exige.

V. Apegarse a los objetivos institucionales procurando el bien colectivo y de las partes conforme a su derecho, observando los fines del proceso y de la administración de justicia.

VI. Conocer y cumplir la normatividad que regula su actividad.

VII. Denunciar ante el superior jerárquico, los actos que violen las normas aplicables o las disposiciones contenidas en el presente Código.

VIII. Tributar al Tribunal de lo Contencioso Administrativo el honor y servicio debidos, defendiendo el conjunto de valores que, como servidor público del mismo, representa.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

IX. Utilizar de manera apropiada los bienes y recursos asignados para el desempeño de sus funciones, y no emplearlos para fines particulares o propósitos distintos.

X. Tener presentes las condiciones de iniquidad que han afectado a una gran parte de la sociedad, y advertir que la confianza y el respeto sociales que merezca serán el resultado de un trabajo dedicado, responsable y honesto.

2. EFICIENCIA

I. Realizar con destreza, oportunidad y atingencia las tareas de su competencia.

II. Tener capacidad, idoneidad y disposición necesarias para el buen desempeño del cargo que desempeña.

III. Abstenerse de usar el tiempo oficial para realizar actividades que no sean las que se les requieran para el desempeño de los deberes a su cargo.

3. PRUDENCIA

I. Obrar con sensatez y reflexión, y expresarse con propiedad y oportunidad.

II. Cumplir con sus funciones sin permitir influencias extrañas al derecho, provenientes de su modo personal de pensar o de sentir.

III. Conducirse con respeto, cortesía y urbanidad en el desarrollo de sus funciones.

IV. Evitar actitudes que denoten alarde de poder o prepotencia.

V. Actuar con respeto, consideración, comprensión y paciencia hacia las personas con quienes tenga relación en el desempeño de sus funciones.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

4. RESPONSABILIDAD

I. Cumplir con el deber y reconocer las consecuencias de su actuar libre y voluntario. Actuar en todo momento con profesionalismo y dedicación.

II. Mantener la adecuada organización y planificación en el trabajo a su cargo.

III. Llevar a cabo los actos necesarios para el cumplimiento de sus deberes, aunque surjan dificultades externas o internas para ello.

IV. Actuar con relevante capacidad y aplicación en el desempeño de las actividades que le correspondan.

V. Cumplir con el horario establecido para el desempeño diario de sus actividades.

5. TRANSPARENCIA

I. Ajustar su conducta al derecho que tiene la sociedad de estar informada sobre su actividad institucional.

II. Abstenerse de difundir o utilizar en beneficio propio o de terceros o para fines ajenos al servicio, información de la que tenga conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones y que no esté destinada para su difusión.

III. Expresarse con la verdad tanto en los informes que viertan o proporcionen, como en sus relaciones con los gobernados o con sus superiores, pares y subordinados.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO
DE LA LLAVE**

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

**CAPITULO III
PRINCIPIOS ESPECIFICOS**

ARTICULO 13. Principios específicos del juzgador del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

1. EXCELENCIA

I. Orientar permanentemente su actuación con apego a la ley, en beneficio de la persona.

II. Decidir conforme a un criterio justo, recto y objetivo, ponderando las consecuencias que pueda producir su resolución.

III. Superar con entereza las dificultades que se presenten en el ejercicio de la función jurisdiccional.

IV. Lograr la confianza y el respeto de la sociedad que merece el resultado de un trabajo dedicado, responsable y honesto.

V. Actuar de manera tal que su comportamiento sea congruente con la dignidad del cargo y función que desempeña.

VI. Preservar el eficaz cumplimiento de sus resoluciones.

VII. Reconocer debilidades y capacidades en su actuación.

VIII. Evitar actos de ostentación que vayan en demérito de la respetabilidad de su cargo.

IX. Procurar constantemente acrecentar su cultura en las ciencias auxiliares del Derecho.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

X. Estudiar con exhaustividad los expedientes, los procesos, los tocas, y los proyectos en que deba intervenir.

XI. Fundar y motivar sus resoluciones, evitando las afirmaciones dogmáticas.

2. OBJETIVIDAD

I. Emitir sus resoluciones conforme a derecho, sin que se involucre su modo de pensar o de sentir, alejándose de cualquier prejuicio o aprensión.

II. Resolver buscando siempre la realización del derecho sin esperar beneficio o reconocimiento personal.

III. Tomar decisiones buscando siempre la aplicación del derecho, excluyendo las simpatías a favor de cualquiera de las partes o de terceros involucrados.

IV. Tratar con respeto a sus pares, escuchar con atención y apertura de entendimiento sus planteamientos y dialogar con razones y tolerancia.

V. Actuar con serenidad y desprovisto de prejuicios.

3. IMPARCIALIDAD

I. Juzgar con rectitud, omitiendo designio anticipado o prevención a favor o en contra de alguna de las partes.

II. Evitar la concesión de ventajas o beneficios a las partes que la ley no permita.

III. Rechazar cualquier dádiva que provenga de alguna de las partes o de terceros.

IV. Evitar hacer o aceptar invitaciones que puedan comprometer su imparcialidad.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

V. Abstenerse de entrevistas con las partes o personas vinculadas con ellas, fuera de las oficinas del órgano jurisdiccional en el que ejerza su función.

VI. Evitar emitir opinión que implique prejuzgar sobre un asunto.

VII. Superar los prejuicios que puedan incidir indebidamente en la apreciación de los hechos y en la valoración de las pruebas, así como en la interpretación y aplicación de la ley.

4. PROFESIONALISMO

I. Actualizar permanentemente sus conocimientos a través de cursos de especialización, cultura jurídica e información sobre aspectos relacionados con la función judicial.

II. Analizar exhaustiva y acuciosamente los asuntos en los que deba intervenir.

III. Emitir las resoluciones evitando apreciaciones subjetivas.

IV. Asumir responsablemente las consecuencias de sus decisiones.

V. Realizar por sí mismo las funciones inherentes a su cargo.

VI. Recibir, escuchar y atender con amabilidad y respeto a los usuarios del servicio.

VII. Dirigir eficientemente la Sala a su cargo.

VIII. Abstenerse de emitir comentarios impropios sobre la actuación de otros juzgadores.

IX. Cumplir con sus deberes de manera tal que los demás servidores judiciales puedan asumirlo como ejemplo de conducta.

X. Actuar de manera tal que su conducta genere credibilidad y confianza.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

5. INDEPENDENCIA

I. Rechazar influencias provenientes de personas o grupos de la sociedad, ajenas al derecho.

II. Juzgar conforme a derecho y no a partir de presiones o intereses.

III. Rechazar con firmeza cualquier intento de influencia jerárquica, política, de grupos de presión, amistad o recomendación de cualquier índole, que tienda a incidir en el trámite o resolución de los asuntos de su conocimiento.

IV. Ejercer con autonomía su función, evitando y denunciando cualquier circunstancia que pueda vulnerar su independencia y su recto ejercicio.

V. Evitar involucrarse en situaciones que puedan afectar directa o indirectamente sus decisiones.

VI. Abstenerse de insinuar o sugerir el sentido en que deban emitir sus determinaciones otros juzgadores.

VII. Evitar tomar decisiones por influencia pública, temor a la crítica, consideraciones de popularidad, notoriedad o por motivaciones impropias o inadecuadas a la función judicial.

VIII. Tener conciencia plena ante situaciones, actividades o intereses incompatibles con sus funciones, las que no deberán influir por ningún motivo en la toma de decisiones.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

CAPITULO IV

DE LA DIFUSION DE LAS IDEAS POLITICAS Y DEL AMBIENTE EN EL TRABAJO

ARTICULO 14. Los servidores judiciales del Tribunal de lo Contencioso Administrativo evitarán cualquier tipo de propaganda o mecanismo de difusión política, que pueda afectar o alterar el funcionamiento normal de los órganos jurisdiccionales.

ARTICULO 15. Los servidores del Tribunal de lo Contencioso Administrativo fomentarán un ambiente de cooperación y de responsabilidad compartida, que favorezca la interacción cordial y respetuosa de las personas, y que contribuya al desarrollo de capacidades y comportamientos en beneficio de la sociedad.

CAPITULO V

DE LA COMISION DE ETICA JUDICIAL

ARTICULO 16. De conformidad con la normatividad interna y a fin de lograr el óptimo desempeño de las funciones encomendadas al Tribunal de lo Contencioso Administrativo, su Presidente podrá crear una Comisión de Ética Judicial, cuya integración, organización y alcances de sus atribuciones se detallan en los párrafos subsecuentes.

1. La Comisión estará integrada por cuatro miembros, cargos que serán honoríficos y corresponderán a:

a) La Presidencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, que será quien presida la Comisión;

b) Un Magistrado de la Salas seleccionado entre ellos;

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

c) Un miembro de reconocido prestigio y honorabilidad seleccionado de entre los servidores jurisdiccionales o administrativos de las Salas del Tribunal Contencioso Administrativo; y

d) Un servidor judicial representante de las áreas administrativas de Presidencia.

2. La Comisión tendrá las siguientes funciones:

a) Contribuir a fortalecer la conciencia ética de los servidores del Tribunal Contencioso Administrativo.

b) Emitir pronunciamiento en forma de recomendación ante las solicitudes que los miembros del Tribunal Contencioso Administrativo presenten en torno a situaciones dudosas sobre el comportamiento ético que se deba adoptar;

c) Evaluar periódicamente los resultados de aplicación y difusión del Código de Ética y de las políticas emprendidas en esta materia; y

d) Las demás que deriven del Código y de este Reglamento.

3. Las decisiones de la Comisión se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente del Tribunal de lo Contencioso Administrativo tendrá voto de calidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Código de Ética del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave entrará en vigor al siguiente día hábil de su aprobación por los integrantes del Pleno del Tribunal de lo Contencioso Administrativo

SEGUNDO.- Publíquese en la página electrónica oficial del Tribunal de lo Contencioso Administrativo

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO
DE LA LLAVE**

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

TERCERO.- El Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Poder Judicial del Estado, proveerá lo conducente para la difusión, divulgación y observancia del presente Código de Ética.

Dado en la Ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz, el día 11 de Octubre del 2010